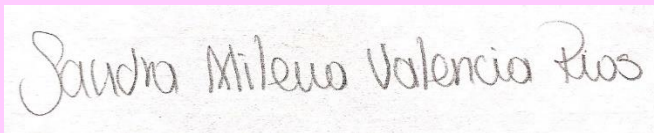


2020-046

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, noviembre 16 de 2021. La dejo en el sentido que la última liquidación del crédito aprobada dio un valor de \$929.651 en favor del demandado. Y a la fecha revisado el portal web de títulos judiciales, se observa que existen títulos por valor de \$3.484.366.

Pasa a despacho para resolver.

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is written in a cursive style and reads "Sandra Milena Valencia Rios".

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 192

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por los menores DDR Y VDR, representados legalmente por su progenitora **LUZ BIBIANA RODRÍGUEZ MUÑOZ**, en contra de **MIGUEL ÁNGEL DUQUE ALZATE**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, toda vez que el capital y los intereses se encuentran saldados, se procede a resolver la terminación del proceso por pago total.

En el presente caso, la última liquidación del crédito aprobada dio un saldo en favor del demandado por valor de \$929.651, por lo tanto, es procedente dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos.

Por lo anterior se levantará la medida de embargo decretada sobre el 25% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por el demandado, al servicio de la CLINICA AVIDANTI de esta ciudad, así como la restricción de salida del país y se dispondrá el archivo del mismo.

Se requerirá al demandado para que siga consignando la cuota alimentaria por valor de \$792.000 correspondiente al año 2021 en la forma como se convino en la Comisaría Primera de Familia de Manizales y se ordenará la entrega de la cuota del presente mes a la demandante y el saldo restante al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por DDR Y VDR, representados legalmente por su progenitora **LUZ BIBIANA RODRÍGUEZ MUÑOZ**, en contra de **MIGUEL ÁNGEL DUQUE ALZATE**.

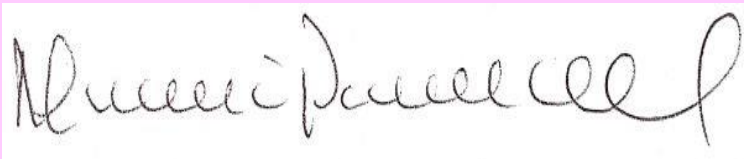
SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por el demandado al servicio de la clínica AVIDANTI de esta ciudad, y la restricción de salida del país.

TERCERO: REQUERIR al demandado en la forma indicada anteriormente.

CUARTO: DISPONER la entrega del título judicial por valor de \$792.000 a la demandante, correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre y el saldo restante al demandado.

QUINTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Código de verificación: **e82e046f36e353bce94c40e50662ac9c767cea217d34ec6477f9a24b858811d8**

Documento generado en 18/11/2021 11:33:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>